

**VISTO:**

El Expediente N° 5015/17, iniciado por Dirección de Región II IOMA Pehuajo elevando Convenio Modificadorio de Canon, a suscribir entre Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, "IOMA" y la Municipalidad de General Villegas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto de este Convenio es la modificación de la Cláusula Primera del citado convenio, la cual versa sobre la cesión en uso, por parte de la Municipalidad, de un espacio físico del inmueble de su propiedad sito en la calle Arenales N° 359 en la localidad de General Villegas.

Que asimismo se modifica la Cláusula Segunda en cuanto a las obligaciones asumidas por las partes, comprometiéndose IOMA a abonar en forma mensual la suma de Pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400) en concepto de valor locativo por el inmueble, como así también los servicios correspondientes de luz y gas en proporción a la superficie ocupada.

Que en cuanto al plazo en que rige la presente modificación es desde el 1° enero de 2016, ratificándose la vigencia del convenio suscripto en fecha 1° de octubre de 1993.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del instrumento señalado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5811**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento ejecutivo a suscribir un convenio modificadorio de canon con el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires ("IOMA") cuyo modelo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS  
DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

RAFAEL GOMEZ



JUAN JOSE TOMASELLI



HONORABLE  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

**Secretario H.C.D.**

**Presidente H.C.D.**